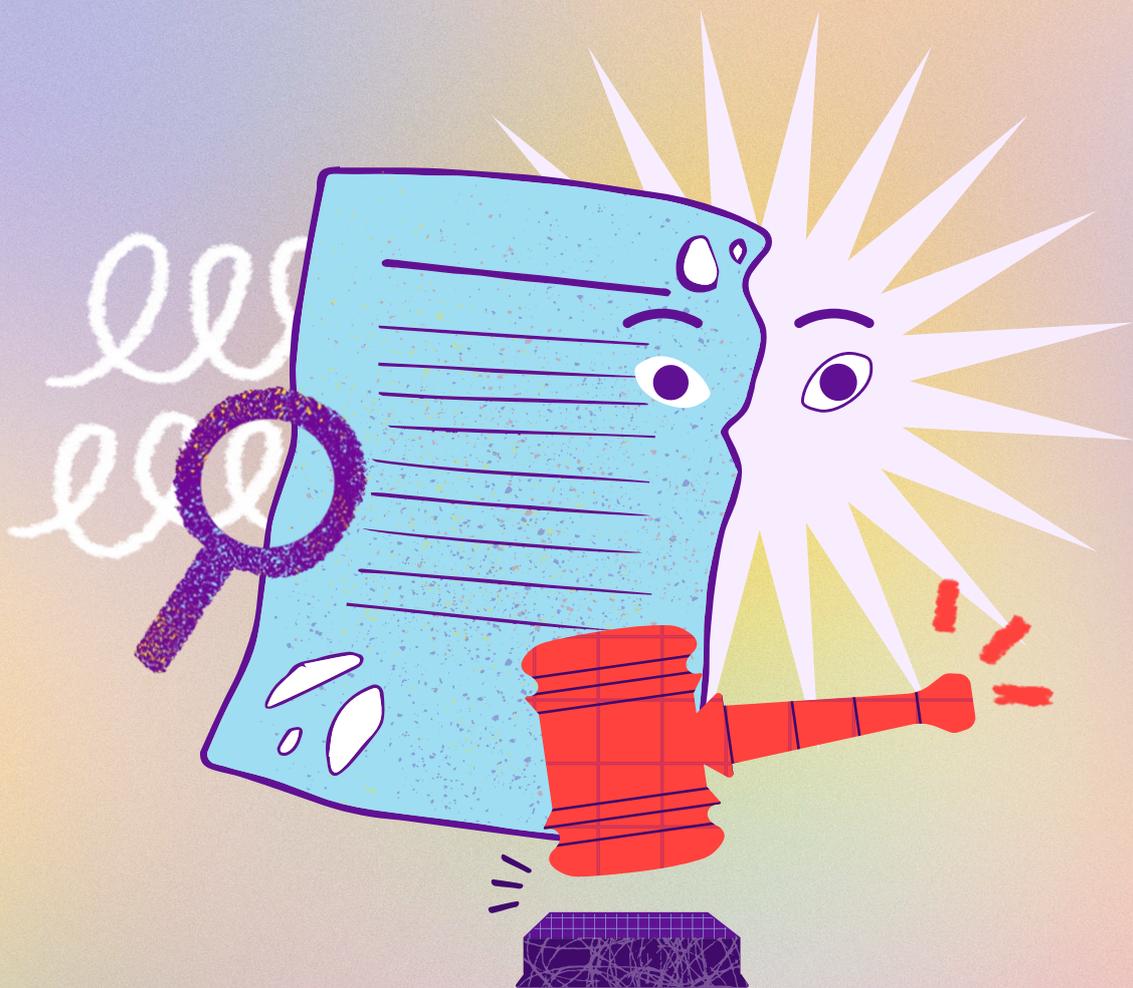


Guía para entender el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva



Guía para entender el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva



ANTES DE EMPEZAR

* ¿Cómo surge esta guía?

El proyecto [Después de la Ley](#) (DL) investiga las posibles rutas de denuncia luego de enfrentar Violencia de Género en Línea (VGL). Nos interesa saber **si las normas y rutas de atención existentes brindan justicia de género a mujeres y personas LGTBIQ+ que han vivido VGL**. Para eso, nos enfocamos en la perspectiva y las experiencias de las cinco participantes de nuestro proyecto que transitan el sistema de justicia peruano. Basándonos en sus necesidades y perspectivas, hemos clasificado y estructurado **criterios que el sistema de justicia debe satisfacer para lograr una justicia de género**, los cuales queremos compartir contigo.

* ¿Qué buscamos con esta guía?

En el Perú, existen varios delitos que sancionan la VGL: el acoso, el acoso sexual, el chantaje sexual y la difusión de material íntimo. Sin embargo, el proceso de denunciar VGL es difícil. Existen muchos obstáculos que impiden a mujeres cisgénero y personas LGTBQ+ presentar sus denuncias o conseguir que estas avancen hasta la conclusión de un proceso.

Con esta guía, buscamos que las personas que acuden al sistema penal para denunciar VGL se sientan seguras y tengan **herramientas para lograr un proceso justo**. Si has denunciado VGL (o estás considerando hacerlo), esta guía es para ti. Aquí **le daremos una mirada de género a los derechos y garantías que existen en la vía penal**, para que conozcas qué esperar y qué exigir.

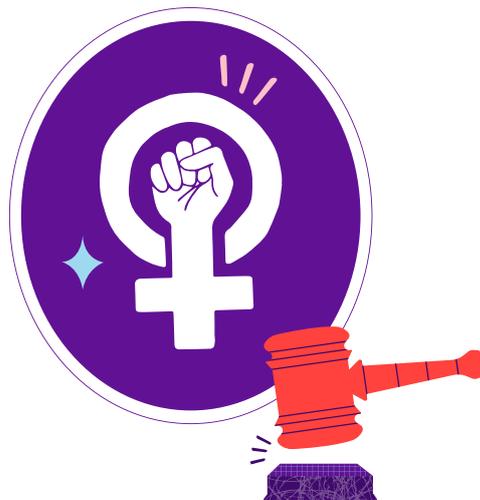
* ¿Qué puedes encontrar aquí?

En esta guía, nos centramos en el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva (TJE) desde su relectura con enfoque de género. Para que podamos entender qué protecciones tenemos a lo largo de un proceso penal, **vamos a descomponer la TJE paso a paso**. Debido a que en DL hemos recogido las experiencias de denunciantes que tomaron la ruta penal, nuestra propuesta de justicia de género se restringe a ella. En ese sentido, **el contenido y los ejemplos que leerás en esta guía se aplican solo a la vía penal**, orientada a la obtención de sanciones como la pena de cárcel o la inhabilitación del agresor para, por ejemplo, dejar de enseñar.



* ¿Qué es la justicia de género?

Creemos que construir una justicia por y para las mujeres cisgénero en su diversidad y personas LGBTQ+ requiere que **centremos nuestra atención en sus perspectivas, necesidades y vivencias particulares**. A esta manera de entender la justicia la denominamos “justicia de género”. Pensar en esta justicia implica **reorientar nuestra mirada y ajustar la medida de nuestros lentes**: más allá de la norma, debemos priorizar las experiencias y necesidades de personas que han vivido VGL y analizar la forma en que el Derecho impacta sobre ellas. Así, estas necesidades deben estar en la base de la comprensión y transformación del Derecho.



* ¿Qué es el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva (TJE)?

La TJE es el **derecho que tenemos a que el Estado nos cuide cuando se haya vulnerado alguno de nuestros derechos**, de modo que podamos acudir a un proceso judicial en el que se nos atienda y proteja. En virtud de la TJE, toda persona puede ejercer la defensa de sus derechos ante a un órgano jurisdiccional (por ejemplo, un juzgado), para lo cual debe contar con ciertas condiciones mínimas que le garanticen justicia real desde la presentación de la denuncia hasta el cumplimiento de la sentencia obtenida. Para ello, **la TJE está compuesta de una serie de derechos que se despliegan antes, durante y después del proceso judicial**:

- + Acceso a la justicia
- + Juez imparcial predeterminado por ley
- + Derecho a la defensa
- + Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas
- + Debida motivación
- + Derecho a la cosa juzgada
- + Derecho a la efectividad



* *¿Cuál es la naturaleza del derecho a la TJE?*

La VGL afecta la vida de las mujeres cis y personas LGBTQ+ de varias formas (por ejemplo, se impacta su salud mental, se pone en riesgo su integridad física, sienten temor de volver a utilizar la tecnología, pueden perder oportunidades laborales o educativas, etc.). Todos estos son ejemplos concretos de la vulneración de sus derechos a una vida libre de violencia, a la intimidad, a la libertad sexual, a la igualdad y no discriminación, a la educación, etc. En el lenguaje jurídico, a este tipo de derechos se les conoce como **derechos materiales o sustantivos**.

En nuestra vida diaria, el contenido de estos derechos indica cuáles son las libertades, protecciones y facultades con las que todas las personas deberían contar. Sin embargo, tal contenido podría ser vulnerado en distintas situaciones, frente a lo cual necesitamos contar con mecanismos que nos permitan defender nuestros derechos o reclamar su cumplimiento. Para ello, contamos con **derechos procesales o adjetivos**, que abarcan las garantías y normas procesales existentes a lo largo de un proceso. Este es el caso de la TJE. Se trata de un superderecho referido al ámbito procesal: es decir, su objetivo es la **atención, investigación, sanción y reparación** de la violación de algún derecho material.

* *¿Por qué la TJE es relevante para las personas que han enfrentado VGL?*

Cuando exista un caso de VGL, el derecho a la TJE y los derechos que la componen deben garantizar un tránsito por el sistema de justicia con sensibilidad por sus vivencias, con un entendimiento real de la violencia experimentada, y con las garantías debidas que le den seguridad, confianza y reparación a la persona denunciante. **Cuando el derecho a la TJE se cumple verdaderamente, la persona que ha denunciado VGL sabe que el Estado le ha ofrecido protección y cuidado a lo largo del proceso, y tiene la seguridad de que el resultado obtenido es conforme a ley.**

* *¿Cómo entender la TJE desde un enfoque de género?*

La TJE y los derechos que la componen no se manifiestan de manera uniforme en la realidad. Mientras su desarrollo normativo y jurisprudencial van en un sentido, las vivencias de quienes atraviesan un proceso judicial van en otro. En DL, hemos escuchado las voces de quienes han vivido VGL para entender qué esperaban de la administración de justicia. A partir de ello, hemos identificado **ciertos criterios que deben ser satisfechos por cada uno de los derechos que componen la TJE** para que podamos hablar de una verdadera justicia de género.



◆ UN CASO COMO MUCHOS OTROS

La VGL se puede manifestar de muchas maneras. En esta guía, presentaremos un ejemplo de un caso de VGL. A partir de este caso práctico, desarrollaremos cada uno de los derechos que conforman la TJE. Para eso, es preciso que conozcamos la historia de Raquel:

Raquel es profesora de inglés. Trabaja en un colegio de primaria, y también da clases particulares a domicilio. Le gusta la fotografía y el arte. El año pasado, inició una relación afectiva con Marco, un artista que conoció en la inauguración de una exposición. Le atrajo de él su pasión por el arte y su espíritu rebelde (de una familia de abogados y médicos, Marco se mantuvo firme en querer dedicarse a la pintura). Conforme su relación avanzó, acordaron compartir entre ellos fotos íntimas bajo la promesa de no enviárselas o mostrárselas a nadie. Es más: acordaron borrar de inmediato el contenido recibido.

Con el tiempo, la relación se fue deteriorando. Marco era muy insistente en querer saber dónde y con quién andaba Raquel, aún cuando sabía que ella se dedicaba a dar clases particulares por las tardes. Finalmente, ella terminó la relación debido a los celos persistentes de Marco. Él le respondió, gritando, que pronto se arrepentiría de su decisión. Pasados unos días, Marco difundió por redes sociales las fotos íntimas de Raquel. (0/7)

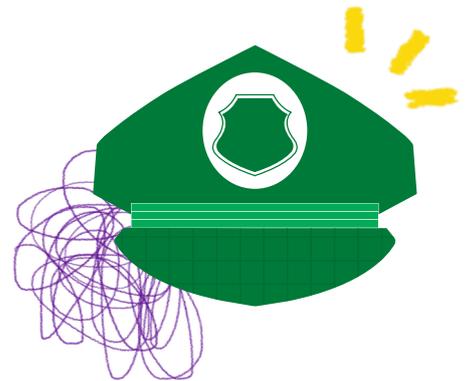




1. Acceso a la justicia

* ¿En qué consiste este derecho?

El derecho al acceso a la justicia garantiza que una persona pueda acudir ante el Estado para solicitar que se inicie un proceso cuando se haya afectado uno (o varios) de sus derechos, a fin de pedir que se sancione dicha vulneración y se determine una reparación. Se trata del **derecho de acceder a los servicios que ofrece el Poder Judicial** para solicitar que se resuelva una situación jurídica o un conflicto de derechos en un proceso judicial. Este derecho no asegura una respuesta judicial favorable a lo que hemos solicitado, sino que nuestro reclamo sea acogido y atendido sin ser arbitrariamente desalentado¹. **En otras palabras: aún si no tenemos razón, el caso que expongamos debe ser recibido y atendido seriamente y con exhaustividad por el órgano jurisdiccional competente.**



* ¿Qué obstáculos lo afectan cuando se trata de violencia VGL?

- + Barreras económicas (los servicios de justicia para estos casos son gratuitos, sin embargo, se presentan gastos necesarios para participar en el proceso: traslados, día de trabajo de personas independientes, entre otras), sociales (relacionadas con prejuicios, estereotipos y discriminación) y jurídicas (formalidades innecesarias e injustificadas para el acceso a los servicios de justicia).
- + Limitada difusión de los tipos penales aplicables a la VGL.
- + Servicios de orientación insuficientes e inadecuados o ineficaces por carencia de perspectiva de género.
- + Operadores de justicia (agentes policiales, fiscales, etc.) no capacitados en la materia, o con prejuicios que impiden un correcto tratamiento de la denuncia. Al no actuar frente a la VGL como corresponde a un delito o, peor aún, al creer que se trata de un “tema de pareja” o un “asunto menor”, el/la funcionario/a está desalentando la denuncia y afectando la confianza de las personas en el sistema de justicia.
- + Percepción de que el sistema judicial solo priorizará casos mediáticos o de personas con más recursos.
- + Sensación generalizada de impunidad, por la gran cantidad de agresores que no han recibido una sanción, y la reputación que tienen los operadores de justicia en atender denuncias en materia de violencia de género.

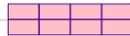
¹ Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.pdf>, párrafos 8 y 9.

² Giovanni Priori, El Proceso y la Tutela de los Derechos (Lima: Fondo Editorial PUCP, 2019). Recuperado de: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20EI%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20sello.pdf>, pp. 86-89.

* ¿Cómo lo podemos pensar desde un enfoque de género?

Para que se garantice un derecho de acceso a la justicia desde un enfoque de género, se deben cumplir los siguientes criterios y condiciones mínimas:

- + Se debe revertir el mensaje de impunidad transmitido por las instituciones del sistema de justicia, de modo que pasemos a un mensaje de tolerancia cero ante la VGL y respaldo a quienes la enfrentan.
- + El personal policial debe brindar orientación y atención ante denuncias de VGL de manera respetuosa, suficiente, clara y sin estereotipos de género, con el cuidado necesario para evitar un desgaste emocional a quien ha enfrentado VGL (respetando sus tiempos y evitando la revictimización).
- + Se debe brindar información clara, sencilla, adecuada y suficiente para denunciar VGL, de modo que puedan conocer qué conductas se encuentran tipificadas como delitos en Perú, qué información se requiere en la denuncia y qué derechos le asisten a partir de ella. La información relativa a temas jurídico-penales es explicada de manera sencilla, de tal modo que los tecnicismos jurídicos no representen una barrera.
Se debe promover un entendimiento real de las dimensiones de la VGL, para que no sea trivializada ni considerada un problema que se resuelve entre la pareja o que no trasciende fuera de una pantalla.
- + De manera alternativa, hasta que no se asegure la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, se debe contar con mecanismos de denuncia virtuales que reduzcan el contacto con dichos funcionarios.



Cuando Marco circuló las fotos íntimas de Raquel sin su consentimiento, cometió el delito de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. Frente a ello, Raquel estaba muy desorientada, pues había escuchado que eso es un riesgo muy común de la vida en pareja y de las redes sociales. Sin embargo, una amiga le comentó que desde hace unos años esa acción es un delito en el Perú. Ella se acercó a una comisaría para pedir más información, y allí le explicaron que, en efecto, el Decreto Legislativo 1410 incorporó ese delito al Código Penal. Allí también le informaron que ese delito es de persecución privada, por lo que debía presentar una querrela ante un Juzgado Especializado Penal. Raquel apreció que hayan tenido sensibilidad al escucharla y que le dieran consejos sobre cómo hacer más llevadero todo el proceso que se avecina. Como le aconsejaron, se acercó al Ministerio de Justicia, donde recibió asesoría legal en el marco de lo señalado en la Ley 30364. Esto le dio la confianza que necesitaba para acercarse al Poder Judicial y presentar la querrela, cumpliendo con los requisitos necesarios y siguiendo los consejos de resguardo de evidencia digital que le brindó la PNP. (1/7)



2. Juez imparcial predeterminado por ley



* ¿En qué consiste este derecho?

El derecho a un juez predeterminado por ley se encuentra dispuesto en el artículo 139 numeral 3 de nuestra Constitución, el cual dispone que:

- + **La competencia judicial necesariamente debe haberse establecido antes de que inicie el proceso.** El juzgamiento está a cargo de un/a juez/a o un órgano que pertenezca al Poder Judicial. Entre quienes ya sean jueces nombrados, se designa aleatoriamente quién estará a cargo de cada caso que llega a sede judicial. En este sentido, la o el juez debe estar en su cargo antes de que se cometa el delito; de lo contrario, puede entenderse que fue seleccionado para que conozca nuestro caso por alguna razón particular, y eso no garantiza que sea objetivo en su análisis.
- + **Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley:** La o el juez designado no puede cambiarse, a menos que se demuestre que su imparcialidad pueda ser afectada, o por otras razones establecidas por ley.
- + **El juez debe ser imparcial:** La o el juez estará encargado de conducir el proceso, pero no puede favorecer de manera parcializada a alguna de las partes. Por eso, se entiende que quien juzga es un tercero sin ningún interés directo o indirecto en el resultado de un determinado proceso judicial. Asimismo, la imparcialidad también se refiere a que juzgue sin prejuicios ni estereotipos de ningún tipo, incluyendo los de género.
- + **Nadie puede ser sometido a procedimiento distinto de los previamente establecidos ni ser juzgado por órganos jurisdiccionales de excepción o comisiones especiales creadas para ello:** Esto significa que el caso va a ser juzgado siguiendo las reglas del proceso judicial, incluyendo aquellas especialmente dispuestas en la Ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) y su reglamento. Por esa razón, el caso será resuelto según las normas existentes, y no por un juez excepcional o por alguna comisión especial creada con el propósito de decidir sobre el caso en específico (ni por cualquier otro poder del Estado).

* ¿Qué obstáculos afectan este derecho?

- + Las y los jueces que carezcan de experiencia, sensibilidad y especialización formativa en materia de violencia, enfoque de género, discriminación por identidad de género, etc.; o que no se actualicen constantemente.
- + Las y los jueces que, dada la brecha intergeneracional, no estén familiarizados con la tecnología o no cuenten con soportes especializados en este campo, lo que puede impedir que comprendan cómo se despliega la VGL, desembocando en impunidad.
- + Las y los jueces que no tengan sensibilidad ni empatía por la persona que denuncia un caso de violencia, de modo que no reconozcan ni velen por su respeto y garantía en el marco de procesos por VGL.
- + Las y los jueces que dejen que sus ideas preconcebidas y prejuicios (por ejemplo, posiciones conservadoras frente a la libertad sexual o identidad de género) interfieran en su decisión.

* ¿Cómo lo podemos pensar desde un enfoque de género?

Para que se garantice un derecho a un/a juez/a imparcial desde un enfoque de género, se deben cumplir los siguientes criterios y condiciones mínimas:

- + Las y los jueces deben estar capacitados, actualizados y sensibilizados en **enfoque de género**, violencia y discriminación por razones de género y VGL. Para ello, se debe haber destinado recursos (presupuesto, capacitaciones, talleres, etc.) que permitan al Juez desarrollar habilidades para empatizar con quien enfrenta VGL.
- + Las y los jueces **deben estar familiarizados con las TIC**, y estar capacitados en temas de género, tecnología y evidencia digital.
- + Las y los jueces deben tener especial sensibilidad y reconocimiento de la relevancia de su rol para **erradicar la violencia y discriminación por género**.
- + La **imparcialidad** de las y los jueces debe estar garantizada, especialmente en relación con sus creencias religiosas y morales particulares.

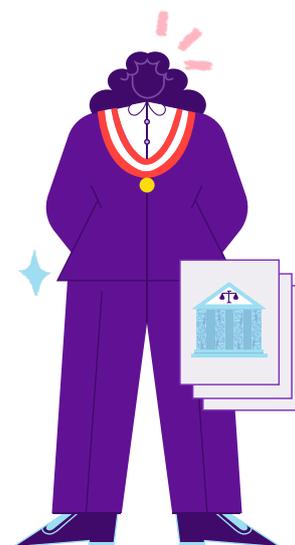
El juez que decidirá sobre el caso de Raquel debe ser asignado aleatoriamente. Raquel sabía que el tío de Marco es juez en su distrito judicial, y tenía temor de que resulte designado como juez en su caso. Sin embargo, Raquel también sabía que, en virtud del derecho a un juez imparcial, si eso sucedía, él debía inhibirse. De lo contrario, ella podía solicitar que lo remuevan del caso para que le asignen otro juez. Contar con ese derecho y con esa información la tranquilizó mucho cuando el proceso inició. Afortunadamente, le fue asignado otro juez, quien, para sorpresa de Raquel, tenía conocimientos sobre género y tecnología. Así, ella identificaba que era más probable que el Juez entienda la violencia a la que estuvo expuesta y sus impactos. (2/7)

3. Derecho a la defensa

* ¿En qué consiste este derecho?

Nuestra Constitución, en el artículo 139 (numerales 6, 14 y 15) establece el principio de no ser privado de la defensa en ningún estado del proceso. De esta manera, se **garantiza que ninguna de las partes un proceso judicial quede en estado de indefensión**³.

Aunque a primera vista puede parecer que este derecho le corresponde solo a la persona denunciada (de modo que pueda defenderse de lo que se le acusa), en verdad le corresponde a ambas partes. Su finalidad es que ninguna de ellas resulte impedida, por actos concretos de los órganos judiciales, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos en el proceso⁴.



³ Ver: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>, párrafo 17.

⁴ Ver <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06648-2006-HC.pdf>, párrafo 4

En el caso de la persona que ha atravesado VGL, **tiene derecho a que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.** El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables estará a cargo de la defensa de las víctimas de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar.

* *¿Cuándo peligra este derecho en los casos de VGL?*

- + Cuando quien asume la defensa de la persona que ha sobrevivido a VGL no está correctamente preparada o especializada en el tema. Esto puede suceder tanto si la defensa es pública o privada.
- + Cuando la persona que ha experimentado VGL da una declaración o se manifiesta sin estar acompañada por su defensa.
- + Cuando la persona a cargo de la defensa no vela por los intereses y derechos de su defendida. Por ejemplo, si no solicita medidas de protección idóneas ni sanciones proporcionales a los daños vividos.
- + Cuando no se otorgan medidas de protección que den seguridad a las víctimas (por ejemplo, garantías para la vida u órdenes de restricción al agresor).

* *¿Cómo lo podemos pensar desde un enfoque de género?*

Se deben cumplir los siguientes criterios y condiciones mínimas:

- + El proceso judicial debe permitir que se escuche a quien enfrenta VGL, procurando así su reparación integral. Esta escucha por parte de los operadores debe ser empática, respetuosa y atenta.
- + La persona que enfrentó VGL no debe ser obligada a narrar el episodio de violencia por más de una vez. Solo se justifica una nueva declaración si se requiere aclarar, precisar o complementar algún aspecto de los hechos denunciados.
- + Quien enfrentó VGL debe contar con medidas de protección y otras disposiciones para poder participar en el proceso, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa una vez garantizada su seguridad.

Se debe proporcionar información clara, adecuada y suficiente para ejercer el

- + derecho a la defensa, con lenguaje claro, sencillo y accesible, sin tecnicismos jurídicos.
- + Los operadores judiciales deben ofrecer un trato empático y cuidadoso durante el ejercicio del derecho a la defensa, lejos de actitudes rudas, agresivas o insensibles.

Raquel participó del proceso judicial como querellante, con una asesoría activa por parte de su abogada. Ha estado acompañada de ella en todas las etapas, y siente que ella comprende y defiende su preocupación por conseguir una reparación. Tanto su declaración como las pruebas que presentó han sido consideradas por el Juez para tomar una decisión. (3/7)

4. Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas

* *¿En qué consiste este derecho?*

El proceso debe durar un plazo razonable, que garantice el tiempo suficiente para que las partes puedan ejercer su derecho a la defensa y, que al mismo tiempo, ofrezca mecanismos para evitar que en el transcurso del tiempo se genere daño a ambas partes⁵. Para quienes enfrentan violencia de género, **es fundamental que el proceso judicial se desarrolle en el menor tiempo posible, a fin de poder recibir una pronta reparación que les permita remediar las secuelas psicológicas, físicas y económicas de la violencia**. El carácter razonable de la duración de un proceso se debe apreciar según las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta factores como a) la complejidad del asunto, b) el comportamiento de quienes participan del proceso, c) la duración ordinaria de cierto tipo de procesos, y d) las consecuencias que la demora produce en las partes procesales⁶.

* *¿Qué obstáculos vulneran este derecho?*

- + Falta de priorización a **los casos de violencia de género, a pesar de que está en riesgo la integridad física y emocional de las mujeres y disidencias**.
- + Ausencia de presupuesto y personal suficiente para atender los casos de manera apropiada.
- + Incumplimiento de los plazos establecidos por dilaciones burocráticas que pudieron haberse evitado haciendo uso de mecanismos más eficientes (por ejemplo, herramientas tecnológicas).
- + Atención y priorización de casos solo cuando son mediáticos o están involucradas personas con poder y recursos económicos.
- + Omisión de entregar información precisa a las denunciantes sobre el estado de su proceso.
- + Falta de mecanismos para que la denunciante reclamen el incumplimiento de los plazos legales.

* *¿Cómo lo podemos pensar desde un enfoque de género?*

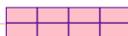
Para que se garantice el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas desde un enfoque de género, se deben cumplir los siguientes criterios y condiciones mínimas:

- + Los operadores de justicia deben reconocer las especiales características de la violencia de género y propiciar un ambiente de confianza que respete el tiempo propio de las víctimas para hablar sobre lo sucedido.
- + El proceso se debe desarrollar de manera celeré, en consideración de que, cuando se trata de violencia en línea, las agresiones virtuales son seguidas de violencia física y sexual.

⁵ Ver: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20sello.pdf>, página 117.

⁶ Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03778-2004-AA.pdf>, párrafo 21.

- + Se debe contar con recursos humanos suficientes, esto es, operadores de justicia que puedan llevar la carga procesal con celeridad.
- + Se debe ofrecer a las denunciantes información sobre los plazos en el proceso judicial, así como información del estado de su caso, aviso en caso de retrasos justificados y notificación de avances o decisiones tomadas por las autoridades a cargo. Para ello, se debe tener en consideración el uso adecuado, accesible y con información clara y suficiente de plataformas en la web o de servicios telefónicos.
- + Debe existir difusión y mayores mecanismos para el control del cumplimiento de plazos.
- + La efectividad del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas no debe depender de recursos tales como la presión mediática o de la sociedad civil.
- + Todo procedimiento o acto burocrático que importe retraso al proceso injustificadamente debe ser eliminado. Para ello, se debe contar con recursos humanos y materiales para, por ejemplo, proveer de escáneres y software de expedientes digitales que eviten retrasos causados por exigencias burocráticas que se pueden remediar con el uso de las tecnologías.



Raquel se encuentra muy afectada psicológicamente por la difusión de sus fotos. Ella tiene miedo y vergüenza cada vez que va a dictar clase o a asesorar a los padres y madres de familia. Los días pasan y cada vez se siente más abrumada, al punto de desear alejarse del trabajo. Por el dinamismo con el que avanza su proceso, ella espera que termine lo más pronto posible, de tal manera que pueda recibir una reparación monetaria. Con ese dinero, tiene pensado iniciar un tratamiento psicológico especializado y otros servicios para su pronta recuperación del daño emocional causado. (4/7)



5. Debida motivación

* *¿En qué consiste este derecho?*

El numeral 5 del artículo 139 de nuestra Constitución establece que las resoluciones judiciales deben contar con una motivación escrita en la que se mencione la ley aplicable y los fundamentos de hecho en los que se basa la resolución. Así, si en un juicio se va a decidir respecto a vulneraciones de derechos de las personas, es necesario que el juez manifieste por escrito cuáles fueron las razones que fundamentan su decisión. Estos fundamentos deben contar con condiciones mínimas de sustento jurídico, correspondencia con los hechos y coherencia interna.

La debida motivación de las resoluciones judiciales en materia penal es una garantía del justiciable que evita situaciones arbitrarias en el desempeño judicial, asegurando que sus decisiones no se basen en el mero capricho de los jueces penales. Así pues, este derecho los obliga a resolver el caso de manera congruente, dentro de los términos planteados y sin incurrir en desviaciones⁷.

Una debida motivación requiere que los argumentos utilizados sean coherentes y tengan validez (tanto las premisas como la conexión lógica entre premisas y conclusión). Este derecho se estaría vulnerando cuando⁸:

- + Se llega a una decisión sin exponer ninguna razón.
- + Se exponen razones, pero son insuficientes, por lo que la motivación es aparente.
- + No existe conexión entre las razones dadas y la decisión alcanzada (por ejemplo, si los fundamentos se refieren a un delito, y la condena se hace por otro).
- + La decisión se basa en hechos falsos que no se corresponden con lo abordado en el proceso.
- + Al resolver, el juez ha modificado o desviado el debate procesal, alejándose de lo inicialmente planteado por las partes.
- + Se afectan derechos fundamentales en la resolución, sin hacer una justificación particular que fundamente la limitación de tales derechos.

* *¿Qué obstáculos vulneran este derecho?*

- + Ausencia de información clara sobre qué criterios y razones tuvo el juez para tomar una decisión.
- + Falta de pronunciamiento específico del juez sobre la VGL y su naturaleza particular, vista la expectativa de la denunciante de que su sentencia también pueda servir a manera de precedente para futuros casos en la materia.



⁷ VS.T.C. del 27 de octubre del 2014 recaída en el Expediente N° 8332-2013-PA/TC

⁸ El Tribunal Constitucional ha señalado el contenido esencial de este derecho en su S.T.C. del 18 de marzo del 2014 recaída en el Exp. N° 03433-2013-PA/TC; S.T.C. del 13 de octubre del 2008 recaída en el Exp. N° 00728-2008-PHC/TC.

* ¿Cómo lo podemos pensar desde un enfoque de género?

Para que se garantice el derecho a la debida motivación desde un enfoque de género, se deben cumplir los siguientes criterios y condiciones mínimas:

- + La motivación de las decisiones tomadas por los jueces debe ser explícita e incluirla argumentación que condujo a estas.
- + La fundamentación de las resoluciones judiciales debe incluir una perspectiva tecnológica y de género que pueda dar cuenta de la violencia en línea como problemática real y urgente.
- + Las decisiones judiciales deben ser una oportunidad para erradicar el mensaje de impunidad de la VGL que suelen transmitir las instituciones.

Cuando el juez emitió su decisión sobre el caso mediante una sentencia, Raquel pudo notar con alivio que esta no utilizó en su razonamiento estereotipos de género que libren de responsabilidad a quien ha cometido el delito. Ella temía que el juez determine que Marco no ha cometido el delito de difusión de imágenes íntimas basándose en prejuicios como que “una mujer decente no se toma imágenes íntimas y menos las comparte”. Si eso hubiera sucedido, se hubiera vulnerado el derecho a la debida motivación. Sin embargo, el juez pudo entender a la VGL como un tipo penal y fundamentó su decisión con el Código Penal y los hechos y medios probatorios valorados en el caso, sin hacer ningún tipo de juicio sexista sobre Raquel. (5/7)

6. Derecho a la cosa juzgada

* ¿En qué consiste este derecho?

Este derecho garantiza la seguridad y estabilidad jurídica de las decisiones judiciales⁹. Cuando ya ha transcurrido el plazo para apelar una resolución judicial, o ya ha sido revisado el caso en apelación, la decisión no puede variar o ser modificada¹⁰. En este sentido, la cosa juzgada asegura la efectividad de la resolución emitida. Las partes, en principio, tienen la seguridad de que su caso ya no será nuevamente analizado por ningún juez del país, ni se le podrá revivir o pasar por procedimiento una vez más, y pueden confiar en que lo resuelto por el juez es definitivo⁹

Sin embargo, las investigaciones y el tratamiento de casos de violencia de género suelen estar plagados de estereotipos de género y culminan en la emisión de resoluciones de impunidad (incluyendo archivamientos sin investigación). Esta situación, muchas veces, justifica que se reaperturen los casos con miras a obtener una sentencia basada en la verdad material de los hechos.

⁹ Ver: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170698/42%20El%20proceso%20y%20la%20tutela%20de%20los%20derechos%20con%20sello.pdf>, página 130.

¹⁰ Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04587-2004-AA.pdf>, párrafos 36 y 45.

No obstante, es preciso señalar que, incluso cuando se logra una condena, el sentenciado puede plantear un recurso excepcional de revisión de sentencia (art. 439 del Código Procesal Penal), por ejemplo, cuando se demuestre que uno de los medios de prueba decisivos fue adulterado, o cuando se demuestre que la o el juez sentenciaron bajo amenaza.

En este sentido, si el caso se subsume en uno de los anteriores presupuestos, el proceso se reapertura y procede la revisión de la sentencia condenatoria firme, revitalizando un proceso que ya se encontraba fenecido para el derecho. Esta situación incide, también, en la seguridad jurídica de la víctima respecto al término del proceso y la “imposibilidad” de que tenga que reexperimentar la situación vulneratoria de sus derechos que aperturaron el proceso.

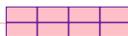
* *¿Qué obstáculos vulneran este derecho?*

Las víctimas temen que el proceso nunca termine. Naturalmente, denunciar y enfrentar a un agresor es un proceso desgastante que apunta a una reparación. Por eso, la posibilidad de tener un punto final en el proceso resulta de bastante alivio dado la falta de información, alta inversión de tiempo y largos trámites que forman parte del proceso penal.

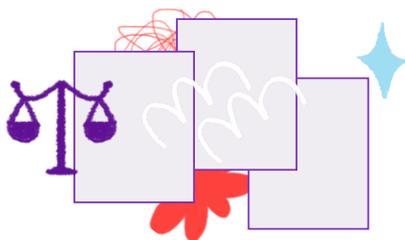
Así, este derecho se vulneraría cuando, a pesar de haberse conseguido una condena, el agresor demande la revisión de la sentencia a sabiendas de que ha cometido el delito, con fines revictimizantes. Dado que esta demanda constituye una nueva acción, se aperturaría un proceso nuevo en el que se cuestiona el contenido de la sentencia firme (artículo 441° del Código Procesal Penal). Para la persona agraviada, esto significa dejar sin efecto no sólo la sentencia condenatoria que dio fin al proceso, sino también dejar sin efecto toda la actividad procesal que llevó a cabo para la obtención de una sentencia condenatoria tras un largo, costoso y, muchas veces, revictimizante proceso.

* *¿Cómo lo podemos pensar desde un enfoque de género?*

El derecho a la cosa juzgada para casos de VGL consiste en poder **tener un cierre definitivo a un largo y desgastante proceso penal**. Éste ha significado, para quienes denuncian, una lucha contra la desinformación, los estereotipos de género, las distancias y los tiempos. Por ello, el derecho a la cosa juzgada es, para quienes enfrentan VGL, un punto final necesario. Sin embargo, este derecho cobra sentido desde un enfoque de género cuando otros derechos a lo largo del proceso también han apuntado a una verdadera justicia de género.



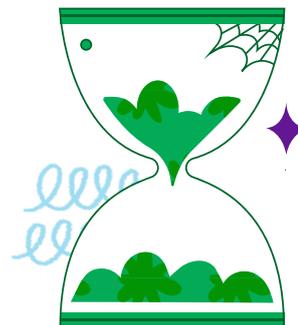
Marco no apeló la sentencia de primera instancia, por lo que esta quedó consentida. Si no hubiera sido así, la sentencia hubiera sido revisada por un segundo juzgado. En cualquiera de los dos casos, al final, la sentencia será considerada cosa juzgada. Eso significa que Raquel puede tener seguridad tanto sobre lo decidido como sobre la pena impuesta a Marco. Ella confía en que, luego del alivio de haber alcanzado justicia, el caso no se reabrirá ni se revertirá lo logrado. (6/7)



7. Derecho a la efectividad

* ¿En qué consiste este derecho?

Luego de que se logra una sentencia, el siguiente reto es que esta se cumpla. El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido tenga un alcance práctico y se ejecute, de tal manera que no se convierta en una simple declaración de intenciones. Lógicamente, después de haber pasado un proceso judicial, quien busca una sanción y reparación ante un derecho suyo que ha sido vulnerado confía en que el Estado dispondrá de todos sus recursos para lograr que efectivamente se cumpla lo dispuesto por el juez.

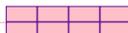


* ¿Qué obstáculos vulneran este derecho?

- + Corrupción en el sistema judicial peruano
- + Ausencia de un control y verificación estrictos de que el personal encargado de supervisar el cumplimiento de la sentencia efectivamente esté realizando dicha actividad.
- + Falta de actualización a las denunciadas de información sobre el cumplimiento de la condena.

* ¿Cómo lo podemos pensar desde un enfoque de género?

- + La efectividad para casos de VGL no debe truncarse a causa de actos de corrupción. Para garantizar ello, existen mecanismos para sancionarla de manera efectiva.
- + La persona que enfrentó VGL debe obtener una reparación, para lo cual deben considerarse facilidades para el pago de la reparación civil establecida como pena para casos de VGL, si la víctima está de acuerdo.
- + Se debe disponer de recursos humanos y presupuestales suficientes para garantizar el cumplimiento de condena efectiva.
- + Se debe disponer de sanciones económicas en caso de incumplimiento de la condena.
- + Las denunciadas deben ser informadas de manera continua sobre el cumplimiento de la condena mediante notificaciones, correos electrónicos o un sistema de registro.



El juez determinó una pena de cárcel para Marco. Esta pena debe cumplirse sí o sí, de tal manera que la decisión del juez sea efectiva. Si es que Marco se diera a la fuga, el juez debe disponer todas las medidas necesarias para su persecución, las cuales serán ejecutadas por la Policía Nacional del Perú. (7/7)



¹¹ Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00015-2005-AI.pdf>, parágrafos 16 y 18.



* ¿Qué puedo hacer si mis derechos a la TJE son vulnerados?

En esta sección podrás conocer qué alternativas tienes si vulneran, a lo largo de un proceso penal regido por el Nuevo Código Procesal Penal del 2004 (NCP), cualquiera de los derechos que componen la tutela jurisdiccional efectiva.

	1	2	3	4	5	6	7	8
¿Qué puedo hacer si vulneran mi derecho a...?	Escritos de impulso	Control de plazos	Medio Impugnatorio: Apelación	Medio impugnatorio: Recurso de casación excepcional	Acción de Amparo	Inspectoría (PNP)	Control Interno (MP)	OCMA (PJ)
Acceso a la justicia			X		X	X		
Juez imparcial predeterminado por ley			X	X	X			X
Derecho a la defensa			X	X	X			X
Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	X	X			X			X
Derecho a la debida motivación			X		X			X
Derecho a la cosa juzgada					X			X
Derecho a la efectividad			X		X			X

A continuación, vamos a explicar cada una de estas alternativas:



1. Escritos de impulso:

* ¿Qué son los escritos de impulso? ¿Para qué me sirven?

Son escritos que puedes presentar ante la autoridad que tiene a cargo tu caso para solicitar que se cumplan con los plazos establecidos (si es que estos ya han transcurrido o si están cerca de culminar). **Esta posibilidad puede ser empleada cuando vulneran tu derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.**

* ¿Qué debe contener un escrito de impulso?

El escrito de impulso debe contener:

- + Tus datos de identificación.
- + Pedido concreto de cumplir con el plazo que está por vencer o que ya venció.
- + La norma en donde se especifica el plazo.
- + La fecha en la que se inicia el plazo y en la que termina el plazo.
- + Firma



2. Control de plazos

* ¿En qué consiste el control de plazos? ¿Para qué me sirve?

El control de plazos es una medida que se otorga en el NCPP y que permite a las partes de un proceso penal, cuando ya se haya cumplido el plazo para culminar la Investigación Preparatoria, solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria que ordene al Fiscal culminar la Investigación Preparatoria (art. 343 del NCPP). Luego de presentado el escrito, el Juez de la Investigación Preparatoria realiza una audiencia para revisar las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público y escuchar a las partes. Luego tomará una decisión. Si decide ordenar al Ministerio Público que concluya la investigación preparatoria, el Fiscal tiene 10 días para cumplir con ello. Si no lo hace, será sancionado (Incisos 2 y 3 del art. 343 del NCPP).

Esta posibilidad puede ser empleada cuando vulneran tu derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, específicamente, cuando la vulneración se refiere a un exceso del plazo de la Investigación Preparatoria a cargo del Ministerio Público.

* ¿Qué debe contener un escrito de control de plazos?

El escrito de control de plazos debe contener:

- + Tus datos de identificación
- + Pedido concreto de cumplir con el plazo de la Investigación Preparatoria que ya venció.
- + La norma en donde se especifica el plazo.
- + La fecha en la que se inicia el plazo y en la que termina el plazo.
- + Firma

3. Medios impugnatorios: el recurso de apelación

* ¿Qué es la apelación? ¿En qué consiste? ¿Para qué me sirve?

Cuando no estás de acuerdo con la sanción y/o la reparación civil impuesta por el Juez Penal Unipersonal, **la apelación te permite solicitar que otro juez o sala (conjunto de jueces), pueda revisar la sentencia y realizar un nuevo juicio para evaluar si cambia esta decisión.** Para solicitarla, tu abogado, después de que el Juez lea la sentencia y pregunte si desea interponer recurso de apelación, debe responder afirmativamente. De esta manera, se realizará un nuevo juicio oral a cargo de otro juez penal. **Esta posibilidad puede ser empleada cuando vulneran tu derecho a la defensa o a la debida motivación.**

* ¿Cuánto debe durar la apelación?

Esta etapa debe durar aproximadamente dos meses (arts. 401, 405, 421, 425 NCPP).

* ¿Qué puedes hacer o cómo puedes participar en esta etapa?

- + Luego de que el Juez lea la sentencia, preguntará si desea interponer recurso de apelación. En respuesta, tu abogado debe señalar que sí. Si no lo hiciera, cuentas con 5 días para solicitarlo por escrito.
- + Puedes ofrecer nueva evidencia sobre hechos de los cuales se desconocía su existencia anteriormente o si fueron rechazados indebidamente en el anterior proceso.
- + Participa del juicio de apelación. Si se trata de una querrela, tu asistencia es obligatoria; si no puedes acudir, no olvides justificar tu inasistencia.

4. Casación

* ¿Qué es la casación? ¿En qué consiste? ¿Para qué me sirve?

Cuando la sentencia de segunda instancia (apelación) ha puesto fin al proceso, pero observas que existen **errores en la aplicación de la norma o en el razonamiento del juez y/o aplicación de la ley, puedes solicitar la casación o revisión de la sentencia por parte de la Corte Suprema.** Esta revisión, a diferencia de la apelación, no es otra instancia pues no se revisan los hechos del caso ni hay actividad probatoria ni se trata de un nuevo juicio; se revisa única y específicamente el error denunciado.



Este recurso debe ser interpuesto por tu abogado o la Fiscalía, en el plazo de 10 días hábiles después de tomar conocimiento de la resolución en cuestión. El recurso de casación debe indicar de forma literal la causal que justifica su imposición. Concedido el recurso de apelación e instalada la audiencia de casación, debe asistir la parte que solicitó llevar a cabo la casación; caso contrario, se declarará inadmisibile la casación.

En la audiencia, se le dará la palabra al abogado de la parte recurrente y si asiste la persona imputada, se le concede la palabra al final.



* *¿Contra qué tipos de resoluciones procede el recurso de casación?*

- + Autos que den fin al procedimiento penal cuando el delito imputado más grave sea sancionado con pena privativa de libertad mayor a 6 años.
- + Sentencias en las que el delito denunciado más grave sea sancionado con una pena privativa de libertad mayor a 6 años.
- + Sentencias que impongan como medida de seguridad la internación.

* *¿Cuándo puedes presentar el recurso de casación? ¿Cuáles son las causales?*

Son cinco las causales que habilitan la imposición de este recurso (art. 429 del NCPP):

- + Si la sentencia o auto fueron emitidos sin observar alguna de las garantías reconocidas en la Constitución o si estas fueron aplicadas de forma indebida o incorrecta.
- + Si la resolución ha inobservado normas legales que regulan el proceso y que sean sancionadas en nuestro ordenamiento con la nulidad.
- + Si la resolución contiene una errónea aplicación de la norma o si el contenido de la misma ha sido interpretado de forma errónea.
- + Si la resolución no cuenta con una motivación lógica.
- + Si la resolución se aleja de la doctrina jurisprudencial establecida por la Corte Suprema o por el Tribunal Constitucional.

* *¿Cuánto debe durar la casación?*

Esta etapa debe durar aproximadamente un mes (art. 431 NCPP).

5. Demanda de amparo

* *¿Qué es la acción de amparo?*

Esta acción puede iniciar un proceso de amparo ante el Tribunal Constitucional, al que se llega después de que en el proceso penal se ha vulnerado alguno o varios de los derechos que componen el derecho a la TJE (parágrafo segundo del inciso 2º del artículo 200 de la Constitución de 1993). La acción de amparo puede presentarse si es que la vulneración ha ocurrido en:

- + Sentencias firmes o consentidas que absuelvan al acusado
- + Autos firmes que amparen un pedido de sobreseimiento
- + Autos firmes que amparen excepciones que archiven el proceso
- + Disposiciones fiscales finales que archivan un caso al final de las diligencias preliminares.

De tener un resultado favorable, el Juzgado puede ordenar la declaración de nulidad de las resoluciones o decisiones cuestionadas, con la finalidad de que no se repitan, de modo que se emita un nuevo pronunciamiento conforme a ley. El nuevo pronunciamiento sería emitido por distinto juez o fiscal.

* *¿Cuándo puede ser empleada esta vía?*

Puedes presentar una acción de amparo si vulneran tu derecho al:

- + **Acceso a la justicia**, cuando tu denuncia sea archivada por el fiscal o cuando el Poder Judicial archive la denuncia penal mediante resolución de sobreseimiento o sentencia absolutoria firme.
- + **Juez imparcial predeterminado por ley**, en caso el juez a cargo no tenga competencia para hacerlo y se advierte que tiene ánimo de favorecer al investigado.
- + **Derecho a la defensa**, si se le impide presentar medios probatorios.
- + **Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas**, cuando tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial se exceden de los plazos establecidos.
- + **Derecho a la debida motivación**, cuando el fiscal o el juez penal archiva el caso, pero sin expresar el motivo por el que lo hace.
- + **Derecho a la cosa juzgada**, cuando a pesar de haber emitido sentencia a favor de la agraviada, mediante otro proceso se pretende desconocer los efectos de la resolución.
- + **Derecho a la efectividad**, cuando el juez penal pretende inaplicar el contenido de la sentencia expedida en proceso debido.

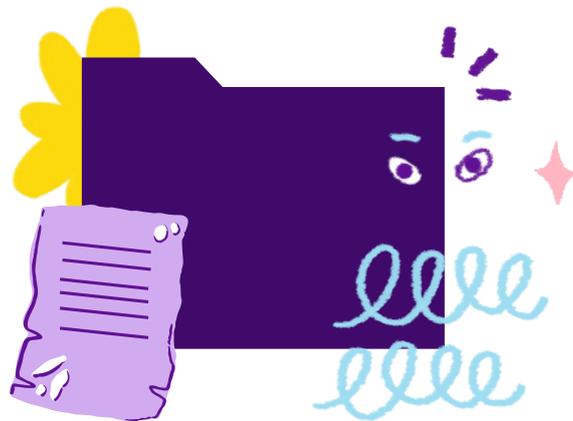
Así también, puedes interponer una acción de amparo en caso existan irregularidades **en la investigación a cargo del Ministerio Público (por ejemplo, cuando el Ministerio Público se resiste a proseguir con la investigación y el Fiscal Superior Penal confirma dicha medida).**

* *¿Cuándo debo presentar la acción de amparo?*

La demanda será presentada dentro de los 60 días posteriores de producida la vulneración del derecho.

* *¿Cómo presentar una acción de amparo? ¿Qué evidencias o documentos necesito presentar?*

Debes presentar la demanda ante el juez constitucional, y si no existiera dicha especialización, ante el juez civil de turno. Indica qué Fiscalía o Juzgado ha sido el que ha cometido la vulneración de derecho, ya que ellos serán los demandados en el amparo. Expón de manera concreta la vulneración del derecho. Finalmente, adjunta las resoluciones judiciales o las disposiciones fiscales cuestionadas.



6. Recurrir a Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú

* *¿Qué es la Inspectoría General? ¿Para qué me sirve recurrir a Inspectoría General?*

La Inspectoría General es el órgano de control de la Policía Nacional del Perú. Tiene a cargo la fiscalización y evaluación de la correcta aplicación y observancia de las leyes y reglamentos, de la eficacia funcional, la moral y disciplina del personal.

Esta vía puede ser empleada cuando vulneran tu derecho al acceso a la justicia si la PNP se niega a recibir tu denuncia o realiza comentarios o actos revictimizantes en perjuicio tuyo. Además, puedes recurrir a Inspectoría **cuando algún agente policial retarda las investigaciones** que le encomiendan el Juzgado o el Ministerio Público. En estos casos, puedes presentar una queja ante Inspectoría General para sancionar a los efectivos que incurrieren en inconducta y a la vez que sirva como ejemplo para evitar comportamientos reiterativos.

* ¿Cómo realizo una queja ante Inspectoría General?

Ingresa tu queja en el siguiente formulario: <https://extranet.mininter.gob.pe/aplicativosweb/denuncias/registro.php> (en la opción de “conductas funcionales indebidas”). No te olvides de adjuntar evidencia. La queja puede ser anónima.



7. Recurrir a Control Interno (Ministerio Público)

Puedes recurrir al Control Interno del Ministerio Público cuando consideres que un fiscal no está cumpliendo debidamente con sus funciones en el tratamiento de tu caso (por ejemplo, si hay retardo en la realización de la diligencia, no atiende tus pedidos, o determina el archivo del caso sin que haya existido actos mínimos de investigación).

* ¿Qué es una queja ante Control Interno del Ministerio Público?

La queja es un cuestionamiento al adecuado ejercicio de la función fiscal por parte de magistrados titulares o provisionales. Estas conductas indebidas constituyen faltas disciplinarias conforme a la Ley de la carrera fiscal, señaladas en los artículos 45°, 46° y 47° de la Ley de la Carrera Fiscal.

¿Qué debe contener un escrito de queja? ¿Necesito evidencia?

- + Tu nombre, documento de identidad y domicilio
- + Nombre y cargo del Fiscal quejado.
- + Número de caso
- + Relato de los hechos que sustentan la queja, precisando la fecha en que ocurrieron los hechos.
- + Evidencia que sustente la queja y/o número de folios del expediente donde se encuentre la evidencia.
- + Firma o huella digital

Además, debes adjuntar a tu queja:

- + Copia de DNI.
- + Evidencia
- + Copia de la queja y anexos numerados, por cada persona comprendida en su escrito, suficientes para la notificación del quejado.

Puedes encontrar las direcciones electrónicas de la Fiscalía Suprema de Control Interna en la siguiente dirección: <https://agenciafiscal.pe/Storage/modsnw/pdf/13622-o2Xv5Im6lt6Lo6M.pdf>

8. Recurrir a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA)

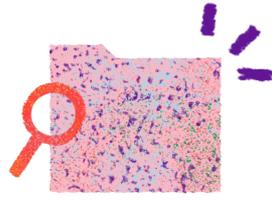
** ¿Qué es la OCMA? ¿De qué me sirve?*

La OCMA es el órgano de control de la Magistratura (Poder Judicial). Cumple las funciones de recibir, tramitar e imponer sanciones a los jueces que hayan cometido inconducta funcional (por ejemplo, faltar a su deber de motivación de las resoluciones, faltar a su principio de imparcialidad, adelantar criterio sobre el caso que va a resolver, etc.).

Las decisiones judiciales sustentadas en estereotipos machistas o de discriminación se pueden denunciar de forma directa ante la OCMA. Así, con una queja, se consigue que se sancione al juez infractor, y se sienta precedente respecto a cómo debe observar conducta funcional el juez que asume la conducción de un caso.

** ¿Dónde presento mi queja?*

Se recomienda que los escritos sean presentados directamente a la Oficina central de la OCMA, para lo cual deberán llenar los formularios que aparecen en la siguiente dirección electrónica: <http://ocma.pj.gob.pe/Servicios/RegistrarQueja>



¡AHORA YA SABEMOS!



No estamos solas

Esperamos que esta información te haya sido de utilidad para reconocer qué esperar de la justicia penal desde un enfoque de género. Sabemos que el sistema de justicia no es perfecto ni es la única forma de sanar, pero es importante conocerlo para saber cómo exigir que se respeten nuestros derechos. ¡Comparte esta guía con tus amigos y amigas!

Puedes encontrar más información sobre cómo denunciar VGL en nuestro [Centro Abierto de Autodefensa Digital](#) y en la página de [Después de la Ley](#), donde encontrarás más recursos sobre el tema.



Esta guía está dirigida para las personas que acompañan e investigan casos de violencia de género en el espacio digital, así como las que han atravesado este tipo de violencia, pues conocer nuestros derecho como ciudadanas/es/os es indispensable para defendernos. No necesitamos ser abogadas/es/os para reconocer si nuestros derechos están siendo vulnerados. Exigir la adecuada atención a los casos de violencia de género en línea también es fomentar y ejercer ciudadanía digital.

Después de la Ley es un proyecto de investigación que se desarrolla del 2019 al 2022 por la organización civil Hiperderecho en Lima, Perú.

Agradecimientos

Agradecemos a las personas que compartieron los detalles de sus casos con Hiperderecho. Ellas no solo son participantes sino también co-autoras de esta investigación. Gracias por su confianza, tiempo, ideas, sugerencias y compromiso con este proyecto. También agradecemos al equipo de Después de la Ley por su disposición emocional y por haber compartido más de lo que las responsabilidades profesionales exigen.

Financiamiento

Agradecemos al fondo Indela y a la Fundación Tinker por financiar esta investigación.

Equipo

Coordinadora de Investigación: Denisse Albornoz
Líder de Investigación Social: Marieliv Flores
Líder de Investigación Legal: Patricia Bravo
Coordinadora Legal: Lucía León y Elizabeth Mendoza
Asistentes de Investigación Legal: Carlos Guerrero, Dilmar Villena, Miguel Morachimo
Asistente de Investigación Social: Daniela Mallarino
Asistente de Investigación en Tecnología: Edgar Huaranga
Difusión del proyecto: Fiorella Ferrari, Lorena Marks
Diseño y diagramación: Katt Aguirre

Red de Consultoras

Este informe ha sido enriquecido por las sugerencias de la Red de Consultas Externas: Alexandra Hernandez, Bárbara Jimenez, Romina Canessa, Cynthia Silva, Beatriz Ramírez, Ricardo Elías y cinco personas más que desean permanecer anónimas. Gracias por orientarnos para que quienes enfrentan violencia de género en Internet puedan acercarse a obtener justicia.

Asociación Civil Hiperderecho Av. Benavides 1944, SeedSpace piso 9, Miraflores, Lima 15074, Perú hola@hiperderecho.org

Algunos derechos reservados, 2022 Bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).
Usted puede copiar, distribuir o modificar esta obra sin permiso de sus autoras siempre que reconozca su autoría original.

Para ver una copia de esta licencia, visite: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>